

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

[Aprobada en Junta de Facultad de 5 de octubre de 2026. Desarrollo de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por Acuerdo 22/CG de 20-3-26]

Exposición de motivos

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, mediante Acuerdo 22/CG de 20 de marzo de 2026, aprobó la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, Normativa General de la UAM), que sustituyó a las directrices anteriormente vigentes en esta materia y que constituye el marco regulador aplicable a las prácticas académicas externas (en adelante, PAE) de todo el estudiantado de la Universidad.

La propia Normativa General de la UAM habilita a los centros a desarrollar y concretar determinados aspectos de su aplicación. Al amparo de dichas habilitaciones, y en ejercicio de su potestad para desarrollar aspectos de gestión y procedimiento no regulados expresamente por la Normativa General de la UAM, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprueba la presente normativa, que tiene por objeto recoger exclusivamente aquellas particularidades propias del centro, evitando reproducir el contenido de la Normativa General de la UAM, a la que esta normativa se remite de forma expresa en todo lo no previsto en ella.

La presente normativa ha sido objeto de coordinación previa con el Vicerrectorado competente en materia de PAE y ha sido aprobada por la Junta de Facultad en su sesión de 5 de octubre de 2026, deja sin efecto la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprobada en Junta de Facultad de 11 de mayo de 2023 y se dicta sin perjuicio de las competencias de interpretación de la Normativa General de la UAM que el artículo 19 de dicha normativa atribuye a la Comisión de Empleabilidad, delegada de Consejo de Gobierno.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa desarrolla, para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (en adelante, la Facultad o la FCEE), determinados aspectos de gestión y procedimiento de las PAE, curriculares y extracurriculares, del estudiantado matriculado en titulaciones de grado, máster oficial y enseñanzas propias impartidas en la Facultad.

Artículo 2. Unidades administrativas de gestión de las PAE

1. La tramitación de los anexos de PAE curriculares que se desarrollen en territorio español corresponde a la Oficina de Prácticas de la FCEE, de acuerdo con el artículo 14.1.a) de la Normativa General de la UAM.

2. La tramitación de los anexos de PAE extracurriculares que se desarrollen en territorio español corresponde a la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad central (OPE central), de acuerdo con el artículo 14.1.a) de la Normativa General de la UAM.

3. La tramitación de las PAE, curriculares y extracurriculares, que se desarrollen en entidades situadas fuera del territorio español corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la FCEE (ORI Económicas), en coordinación con el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM), de acuerdo con el artículo 14.1.b) de la Normativa General de la UAM.

Artículo 3. Requisitos académicos de las PAE de titulaciones oficiales

1. El estudiantado debe haber superado al menos el 50% de los ECTS del plan de estudios para poder realizar PAE, ya sean curriculares o extracurriculares, en las titulaciones oficiales de la FCEE.
2. El estudiantado de máster universitario oficial podrá realizar PAE extracurriculares desde el comienzo del curso en el que esté matriculado con el visto bueno de la coordinación del título.

Artículo 4. Calendario y gestión académica de la matrícula

1. La matrícula de la asignatura de PAE curriculares deberá formalizarse en el periodo habilitado para la matrícula del curso académico correspondiente o, en su caso, cuando se autorice por la Oficina de Prácticas de la FCEE.
2. En los casos en que, por causas no imputables al estudiante, no sea posible formalizar la matrícula en los plazos establecidos en el calendario de matrícula, la matrícula provisional o documento equivalente será emitido por la Oficina de Gestión de Alumnos de la Facultad.

Artículo 5. Límite total de dedicación por curso académico

1. Sin perjuicio del límite de 750 horas por curso académico establecido en el artículo 5.2 de la Normativa General de la UAM para las prácticas académicas externas extracurriculares, la FCEE establece un límite máximo de 900 horas por curso académico para la suma de las horas realizadas en prácticas curriculares y extracurriculares por un/a estudiante.

Artículo 6. Desarrollo temporal

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 8.5 de la Normativa General de la UAM, la renuncia voluntaria del/de la estudiante producirá la consecuencia de no gestión de una nueva práctica durante ese curso académico desde el momento en que se haya iniciado el proceso administrativo de generación del anexo correspondiente, con independencia de que el/la estudiante se hubiera incorporado o no a la entidad colaboradora.
2. Una vez superada la totalidad de los créditos del plan de estudios, la realización de PAE extracurriculares en la FCEE podrá extenderse como máximo hasta el 31 de julio. En todo caso, la solicitud del título en un momento anterior a dicha fecha implicará la finalización de las PAE extracurriculares por pérdida de la condición de estudiante de la UAM.

Artículo 7. Coordinación de las PAE

1. El Decanato designará a la persona o personas responsables de la coordinación de las asignaturas de Prácticas Académicas Externas (en adelante, Coordinación de PAE), pudiendo adaptar dicha designación a las circunstancias organizativas de la Facultad en cada curso académico.

Artículo 8. Tutorización académica de las PAE

1. La Oficina de Prácticas de la FCEE designará al/a la tutor/a académico/a de entre todo el profesorado a tiempo completo de la Facultad. Cuando las PAE se desarrollen en entidades situadas fuera del territorio español, la designación se realizará a solicitud de la ORI Económicas, en coordinación con el SERIM.
2. En caso de que el/la tutor/a académico/a designado/a cause baja, el departamento al que pertenezca deberá designar un/a sustituto/a de entre su profesorado a tiempo completo, comunicándolo a la Oficina de Prácticas de la FCEE en el plazo más breve posible.

Artículo 9. Plazos del procedimiento de evaluación

1. El/la tutor/a profesional deberá cumplimentar y remitir al/a la tutor/a académico/a el cuestionario de evaluación sobre el desarrollo y desempeño del estudiante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la finalización de las prácticas curriculares o extracurriculares.
2. El/la estudiante deberá entregar al/a la tutor/a académico/a la memoria o informe final de prácticas, una vez finalizado el total de horas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la finalización de las prácticas curriculares o extracurriculares.
3. El /la tutor/a académico/a deberá evaluar y calificar las prácticas atendiendo al seguimiento de éstas, la memoria final y el cuestionario de evaluación del tutor/a profesional dentro de los quince días hábiles posteriores a la finalización de las prácticas curriculares o extracurriculares.

Artículo 10. Mención de matrícula de honor en las PAE

1. De acuerdo con la Normativa de Evaluación Académica de la UAM, la mención de matrícula de honor en estas asignaturas se adjudicará de forma unificada por la Coordinación de PAE, a quien corresponde en exclusiva dicha competencia. El/la tutor/a académico/a podrá trasladarle, de forma motivada, los casos que a su juicio pudieran ser merecedores de la mención.
2. Cuando la heterogeneidad de las prácticas realizadas —en cuanto a entidades, proyectos formativos o tutores/as profesionales— o la distribución de las calificaciones obtenidas no permitan establecer criterios objetivos que discriminen con suficiencia los casos merecedores de la mención, la Coordinación de PAE podrá acordar motivadamente la no concesión de la mención en esa convocatoria.

Artículo 11. Resolución de incidencias

1. Las incidencias relativas a la aplicación de la presente normativa y de la Normativa General de la UAM en el ámbito de la Facultad se resolverán por una comisión integrada por:
 - El/la Vicedecano/a con competencias en materia de empleabilidad, cuando se trate de prácticas en territorio español, o el/la Vicedecano/a de relaciones internacionales en el caso de prácticas fuera del territorio español.
 - El/la Delegado/a del/de la Decano/a para la titulación correspondiente.
 - El/la Director/a del departamento al que pertenezca el/la tutor/a académico/a.

La comisión estará asistida por un/a representante del personal de administración y servicios de la Oficina de Prácticas de la Facultad.

Disposición adicional. Régimen supletorio

En todo lo no previsto expresamente en la presente normativa, será de aplicación la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por Acuerdo 22/CG de 20 de marzo de 2026, y sus anexos.

Disposición derogatoria

La presente normativa deja sin efecto la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales aprobada en Junta de Facultad de 11 de mayo de 2023, así como cualquier otra disposición de la Facultad que se oponga a lo establecido en ella.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente normativa surtirá efectos desde el día de su aprobación en Junta de Facultad.